Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

Contrato N° 42 /2.013

Entre **Ministerio de la Defensa Pública**, domiciliada en Mariano Roque Alonso y Testanova, República del Paraguay, con RUC Nº 80070094-5, representada para este acto por **Abog. Noyme Yore Ismael**, con Cédula de Identidad N° 251.422, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **HANDRUG de Hugo Félix Benítez Peralta** con RUC Nº 4022404-0, domiciliada en Luis Alberto del Paraná Nº 233 c/ Acceso Sur, Villa Elisa - Paraguay, representada para este acto por su representante legal el **Sr. Hugo Félix Benítez Peralta**, con Cédula de Identidad N° 4.022.404, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO – Referente al llamado a **Contratación Directa Nº 18/2.013** para **"Adquisición de Equipos para la Dirección de Comunicaciones"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación al suministro de los bienes adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Hugo F. Benítez Peralta
Representante Legal
C.I. N° 4.022.404-0
Handrug Soluciones Corporativas

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2.013	2	1	00	00	530	10	1	99	62.700.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 259.186

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento a Contratación Directa Nº 18/2.013 "Adquisición de Equipos para la Dirección de Comunicaciones", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, Resolución Nº 733/13 de fecha 27 de junio de 2.013.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 62.700.000.- (Guaraníes Sesenta y dos millones setecientos mil).----------

Lista de Precios

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1-	*45121516-001*	*Filmadora profesional*	*Sony*	*USA*	*Unidad*	*1*	*Unidad*	*42.500.000*	*42.500.000*
2-	*39121551-001*	*Reflector*	*Yongnuo*	*China*	*Unidad*	*1*	*Unidad*	*1.500.000*	*1.500.000*
3-	*45121602-001*	*Trípode*	*Ravelli*	*USA*	*Unidad*	*1*	*Unidad*	*2.500.000*	*2.500.000*
4-	*52161523-004*	*Kit de radiocomunicación*	*Sony*	*USA*	*Unidad*	*1*	*Unidad*	*7.000.000*	*7.000.000*
5-	*52161523-004*	*Kit de radiocomunicación*	*Sennheiser*	*USA*	*Unidad*	*1*	*Unidad*	*9.200.000*	*9.200.000*
								"Precio Total:	62.700.000

PRECIO TOTAL: Guaraníes Sesenta y dos millones setecientos mil.-

El Contratista se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los

Hugo F. Díaz Peralta
Representante Legal
R.U.C. 4.022.404-0

bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 9 de julio de 2.013 hasta el 9 de octubre de 2.013.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Lagerenza Nº 2.146 entre Doctor Gracia y Comandante Gamarra - Depósito del M.D.P.

7.1. Especificaciones Técnicas

Descripción de los bienes

- ***Filmadora Profesional***

Nivel profesional para producir videos con calidad de transmisión, cámara filmadora de video de alta definición, con sistema de captura de forma nativa, imágenes progresivas estilo cine en alta definición estándar 24P y 30P tanto en cinta como en tarjetas Compact Flash, que utilice los formatos HDV, DV y DVCAM. Con sistema de lentes intercambiables.

Cámara filmadora con capacidad de producción de documentales, cortometrajes para transferencia a cine.

La cámara también debe grabar en cinta alta definición y en tarjeta de definición estándar, o ambas en alta definición o ambas en definición estándar, además debe contar con la función de subconvertir formatos HD a SD.

Especificaciones Técnicas

Full HD 1020x1080 linea de TV.

Zoom de 12.

Formato HDV y DV.

Graba en Cintas DVCam y MiniDV y disco duro.

Graba memorias Compactflash.

Grabación entrelazada a 60i y progresiva a 24p y 30p.

Salida HDMI sin compresión.

Enfoque automático.

Capacidad de lente intercambiable.

Hugo Báez Peralta
Representante Legal
R.U.C. 4.022.404-0
Handrup
Soluciones Corporativas

Estabilizador de imagen.

Ajuste automático de back focus.

- ***Reflector***

Luz profesional de 5600 grados kelvin para relleno de sombras y sobre cámara.

- ***Trípode***

Kit de trípode profesional para video (negro) con bolsa opcional.

- ***Kit de radio comunicación***

Sistema de micrófonos inalámbricos:

- *Un receptor y transmisor para micrófono solapero*
- *Un receptor y transmisor para micrófono de mano*
- ***Kit de radio comunicación***

Sistema de boom de audio con micrófono supercardioide, caña, protector de viento y cables.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. Carlos Flores – Jefe del Dpto. de Comunicación.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, extendida a la orden del Ministerio de la Defensa Publica y por un plazo que exceda en 28 días la vigencia del presente contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.

A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento de contrato será liberada por el CONTRATANTE y devuelta al CONTRATISTA a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.----------

Hugo F. H. Peralta
Representante Legal
R.U.C. 4.022.404-0

10. MULTAS.

El valor de las multas será: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en la clausula séptima y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:

Se realizarán conforme Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda.

Los pagos se realizarán en guaraníes, dentro de los sesenta (60) días de recibida la factura y remisiones correspondientes, **una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el Plan de Caja**

No se otorgarán anticipos.

En caso de mora de pago por parte de la Contratante, quien deberá pagar con una tasa de interés que será del 1 % por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

El plazo de pago de intereses moratorios será de 60 días a contar desde el vencimiento del plazo correcto de pago al Proveedor. ----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Hugo R. Benítez Peralta
Representante Legal
R.U.C. 4.022.400-0

12.2. Podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas:
a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;

e) Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;

b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará de a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. -----

Hugo R. Benítez Peralta
Representante Legal
R.U.C. 4.022.404-0

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. LEYES Y REGLAMENTOS

15.1. El CONTRATISTA deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 8 días del mes de julio de 2.013.------

Hugo F. Benítez Peralta
Representante Legal
R.U.C. 80022404-0

Sr. Hugo F. Benítez Peralta
HANDRUG
CONTRATISTA

Abog. Noyme Yore Ismael
Defensora General
CONTRATANTE